



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 187-2024-A/MDSR

Santa Rosa, 21 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

El Memorandum N° 1509-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 345-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 223-2024-GPP/MDSR, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Informe N° 223-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43° que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento

Que, el numeral 50.1) del artículo 50° de la norma precitada, establece que: "50.1) Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.(...)"; asimismo, el numeral 50.2) dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 publicada en el diario oficial *El Peruano* con fecha 13 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el artículo 27.1 que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1), 50.2) y 50.3) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF publicado en el Diario Oficial *El Peruano* con fecha 31 de enero de 2024, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y se dictan otras disposiciones; verificándose que el literal c) del artículo 2° de la referida norma, establece fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: "c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III del presente Decreto Supremo", y que de acuerdo al citado Anexo N° III - Límites máximos de incorporación de ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales, se establece para la Municipalidad Distrital de Santa Rosa el monto límite de incorporación de S/ 70,381.00;

Que, mediante Decreto Supremo N° 230-2024-EF publicado en el Diario Oficial *El Peruano* con fecha 20 de noviembre de 2024, se aprobó la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos conforme a lo detallado en el Anexo II, que para la Municipalidad Distrital de Santa Rosa se aprueba el importe de S/ 425,551.00, efecto por el cual descontando el importe de S/ 70,381.00 se tendría un saldo de límite por el importe de S/ 355,170.00, para la incorporación en el presupuesto institucional 2024;

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 223-2024-GPP/MDSR, de fecha 21 de noviembre del 2024, recomienda mediante Resolución de Alcaldía, del Pliego 301288 Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lima, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002-Credito Suplementario), a través del cual mediante Decreto Supremo N° 230-2024-EF, de fecha 20 de noviembre del 2024, aprueba la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, conforme a lo detallado en el Anexo II, que para la Municipalidad Distrital de Santa Rosa se tendría un saldo de límite por el importe de S/ 355 170.00 (Trecientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 223-2023-GAJ-MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica de, opina que resulta PROCEDENTE, aprobar en el Presupuesto institucional 2024 del Pliego 301288. Municipalidad Distrital de Santa Rosa la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario), de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para el año fiscal 2024, por el importe de S/355 170.00 (Trecientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y 00/100 soles); Contando con los vistos buenos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° y del Art 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE

Artículo Primero. – **AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos público en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa para el Año Fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 355,170.00 (Trecientos cincuenta y cinco mil ciento setenta con 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA INGRESOS (En Soles)

Fuente de Financiamiento : 5 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO
 Rubro de Financiamiento : 09 Recursos Directamente Recaudado
 Genérica de Gastos : 3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos

Total Ingresos Rubro 09 : S/ 355,170.00

EGRESOS (En Soles)

Categoría Presupuestal : 9001: Acciones Centrales
 Producto/Proyecto : 3999999: Sin Producto
 Actividad : 5000003: Gestión Administrativa
 Función : 03. Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencias
 División Funcional : 006. Gestión
 Grupo Funcional : 0008. Asesoramiento y Apoyo
 Finalidad : 0089697: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANZAS
 Categoría de Gasto : 5 Gastos Corrientes
 Fuente : 5 Recursos Directamente Recaudados
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
 Genérica de gasto : 2.3 Bienes y Servicios

Total, Gastos Rubro 09 : S/ 355,170.00

ARTÍCULO SEGUNDO. –Notas para Modificación Presupuestaria La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

ARTÍCULO TERCERO._ Presentación de la Resolución ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro de los cinco (05) días de aprobada la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. ANITA JANETH CHINGA MORALES
SECRETARÍA GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE